



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(045)

08 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ZOCONITA” RNSC 150-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZOCONITA" RNSC 150-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2018-460-007568-2 del 28 de agosto de 2018 (fl.2), el director de la Corporación Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge-CVS- , en el marco del proyecto "*Áreas protegidas y sistemas estratégicos como garantía de funcionalidad ecosistémica en el departamento de Córdoba*", remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación de la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ZOCONITA**", a favor del predio denominado "Finca La Zoconita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.140-131521, que cuenta con una extensión de nueve hectáreas con ocho mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (9 Ha 8162m²), ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (fl.20), verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de abril de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.291 del 19 de octubre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ZOCONITA**", a favor del predio denominado "Finca La Zoconita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.140-131521, elevado por la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116. (fls.54-57).

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 22 de octubre de 2018, a la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.33)

I DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge-CVS- , fijado el 27 de diciembre de 2018 y desfijado el 11 de enero de 2019 (fl. 65), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-001048-2 del 18 de febrero de 2019 (fl.64) y Alcaldía Municipal de Montería, fijado el 03 de diciembre de 2018 y desfijado el 14 de diciembre de 2018 (fl.99), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-007855-2 del 09 de septiembre de 2019 (fl.97), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA ZOCONITA” RNSC 150-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental-GTEA, solicitó a la jefatura del Parques Nacional Natural Paramillo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, visitar el predio para verificar la muestra de ecosistema. (fl.34)

La Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, allegó informe de visita técnica realizada al predio objeto de solicitud de registro. (Folio 66 a 79), mediante oficio con radicado No. 2019-460-001473-2 del 04/03/2019, (fls.66-79). El Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante correo electrónico del 13/03/2019 y oficio con radicado No. 20192300022511 del 25/04/2019, solicitó a la Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS el archivo cartográfico producto de la visita técnica realizada. (fls.80-84)

La Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, mediante radicado No. 20194600038972 del 15/05/2010, allegó el archivo cartográfico producto de la visita técnica realizada. (fl. 85). El Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante radicado No. 20192300054771 del 06/09/2019, solicitó la verificación y ajuste de la información técnica y cartográfica. (Folio 96)

La Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, mediante radicado No. 20194600100002 del 12/11/2019 allegó información cartográfica ajustada. (Folio 100)

El grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales, luego de evaluar el informe de visita técnica realizada por la CVS al predio objeto de solicitud de registro, emitió el Concepto Técnico No. **20192300002876** del 30 de diciembre de 2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls.104-108).

“(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

Acorde con lo señalado por la CVS: “(…) El predio ZOCONITA se ubica en el corregimiento Santa Isabel, vereda La Florida, municipio de Montería del departamento de Córdoba (...)”. (Folio 67)

Área total del predio:	9 ha 8.162 m ²
Área objeto de Registro:	9 ha con 8.078 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 68)

Acorde con la información suministrada por CVS, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

Según folio 68: “(…) El tipo de ecosistema presente es de transición entre Bosque Seco Tropical Bs-T y Bosque Húmedo Tropical Bh-T, con un dosel entre 8 a 12 m (...)”

El Bosque presente un excelente estado de conservación, donde se encuentran los estratos definidos de la estructura vertical como el sotobosque, estrato medio y dosel. Se encuentra especies como son heliófilas efímeras, heliófilas durables y esciofitas durables que demuestran que tiene un gran potencial de conservación. Se encontró un alto grado de regeneración natural y con presencia de lianas y bejucos que son evidencia del buen estado de conservación del bosque (...)”.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZOCONITA" RNSC 150-18**

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

La CVS en su Informe Técnico cita: "(...) El tipo de flora presente en el predio ZOCONITA, una combinación entre el bosque seco tropical Bs-T y el bosque húmedo tropical Bh-T, aunque con mayor tendencia al primero de estos. Esta transición permite que existan varias épocas de floración y fructificación aumentando así la oferta de alimento para la fauna y en general la biodiversidad del lugar. Un factor determinante de la riqueza natural del predio obedece a su cercanía a las estribaciones del Parque Nacional Natural Paramillo convirtiéndose en un lugar que en algún momento, hizo parte de un corredor agroecológico entre los municipios de Tierra Alta en el alto Sinú y el municipio de Momería en el Sinú.

Entre las principales especies vegetales presentes en la zona de conservación de la reserva natural, se identificaron las siguientes:

(...)" (Folio 69)

Nombre Común	Especie
Amarillo	<i>Diplotaxis tenuifolia</i>
Abarco	<i>Canniana pyriformis</i>
Almendro silvestre	<i>Prunus dulcis</i>
Anamú	<i>Petiveria alliacea</i>
Balsa	<i>Ochroma pyramidale</i>
Bálsamo	<i>Myroxilon pereirae</i>
Bajagua	<i>Hibiscus elatus</i>
Barbasco	<i>Dysphania ambrosioides</i>
Bejuco blanco	<i>Vitis tiliifolia</i>
Bejuco capitana	<i>Aristolochinia anguicida</i>
Bejuco cadena	<i>Bauhinia guianensis</i>
Bejuco valay	<i>Cissus verticillata</i>
Bleo de puerco	<i>Amaranthus spinosus</i>
Bota de toro	<i>Jodina rhombifolia</i>
Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>
Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>
Caña agría	<i>Costus speciosus</i>
Caña fistula	<i>Cassia fistula</i>
Caimlto	<i>Crysophyllum cainito</i>
Carreto	<i>Aspidosperma sp.</i>
Ceiba roja	<i>Pachira Quinata</i>
Ceiba blanca	<i>Ceiba pentandra</i>
Ceiba verde	<i>Psudobombax septenatum</i>
Cenicero	<i>Virola sp.</i>
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>
Coroza	<i>Eleais oleifera</i>
Ébano	<i>Caesalpinia ebano</i>
Hoja menuda	<i>Macrosamanea sp</i>
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Guacamayo	<i>Albizia niopoides var. colombiana</i>
Indio encuero	<i>Bursera simarouba</i>
Jobo	<i>Spondias mombin</i>
Muñeco	<i>Cordia sp.</i>
Olleto	<i>Lecythis minor</i>
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarmum</i>
Palmito	<i>Sabal mauritiformis</i>
Palma de vino	<i>Scheelea butyracea</i>
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>
Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZOCONITA" RNSC 150-18**

Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>
--------------	-------------------------

FAUNA

Según folio 69: "(...) Durante la visita se encontraron y reportaron especies de fauna de los grupos de reptiles, aves, mamíferos y anfibios:

Nombre Común	Especie
Iguana	<i>Iguana iguana</i>
Babilla	<i>Crocodylus fuscus</i>
Águila arpía	<i>Harpia harpyja</i>
Águila miquera	<i>Morphnus guianensis</i>
Colibrí	<i>Trochilidae sp.</i>
Carpintero moña colorada	<i>C. melanochloros</i>
Perico	<i>Brotogeris juglaris</i>
Cotorra	<i>Aratinga pertinax</i>
Armadillo	<i>Dasypodidae</i>
Ardillas	<i>Sciurus vulgaris</i>
Aullador rojo	<i>Allouata palliata</i>
Ñeque	<i>Dasyprocta sp.</i>
Perezoso de tres dedos	<i>Bradypus variegatus</i>
Zorra chucha	<i>Didelphis marsupialis</i>

(...)"

2.2. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Destacando lo citado en Informe Técnico de CVS:

"(...) La principal actividad a la que se dedica el predio es a la práctica agroecológica de cultivos de pancoger, para el sostenimiento familiar, así como el cultivo de especies medicinales ancestrales para usos múltiples como biopreparados como para los cultivos de pancoger. Una actividad importante empleada en los cultivos, se destaca la preparación y uso de abonos orgánicos, el lombricultivo con lombriz roja californiana, la rotación y asocio de cultivos. Los cultivos predominantes existen piña, papaya y plátano. También hay cría de gallinas criollas, patos y cerdos (...)" (Folio 69)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folio 7)

De acuerdo con CVS, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ZOCONITA":

El predio "LA ZOCONITA" cumple con los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al garantizar por medio de su manejo y las actividades desarrolladas en su interior:

- 1) La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- 2) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- 3) Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.

Adicionalmente se plantean los siguientes:

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA ZOCONITA", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa con bosques vecinos como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA ZOCONITA” RNSC 150-18**

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de “Bosque Seco Tropical” y “Bosque Húmedo Tropical” presentes en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA ZOCONITA (Folio 70)

De acuerdo con la voluntad y la información suministrada por la Fundación Cunaguaro, representante de la propietaria del predio, así como la información técnica y cartográfica obtenida durante el desarrollo de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS; la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación Ambiental predio “Finca La Zoconita”.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	4,9919	50,90
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,9998	20,39
Zona de Agrosistemas	1,9970	20,36
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8191	8,35
TOTAL	9,8078	100

Fuente: Radicado No. 20194600100002 del 12/11/19, información cartográfica CVS.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 4,9919 ha es decir 50,90 % del área objeto de registro, de acuerdo con CVS: “(...) Esta incluye un parche de bosque primario de 5.0 ha en buen estado de conservación en proceso de rehabilitación. Adicionalmente se incluye una zona de cuerpos de agua, donde se reúnen la mayor parte de las aves acuáticas y reptiles, y se proponen en cada uno de los vértices de esta zona, la construcción de 5 miradores.¹ El bosque presente en el predio Zoconita se encuentra en un terreno plano. Por su terreno relativamente plana y por la convergencia de los cuerpos de agua corrientes, este terreno retiene mucha humedad, produciendo inundaciones temporales según lo reportan los propietarios durante y después de las lluvias fuertes. La fauna y flora existente es buena, lo cual lo convierte en un sitio de interés. En toda la reserva La Zoconita y en especial en la zona de conservación se encuentra totalmente prohibida la cacería y la tala de árboles naturales, adicionalmente los propietarios solo aprovechan los recursos madereros con fines netamente domésticos. A pesar de lo anterior, se han presentado casos de cacería de aves por parte de niños vecinos a la reserva, para lo cual el propietario del predio los ha invitado a trabajar en artesanías con totumo que se produce en el predio (...)” (Folio 71)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde a 1,9998 ha es decir 20,39 % del área objeto de registro, de acuerdo con CVS: “(...) La zona de amortiguación se encuentra entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, la cual también posee una importante representación arbórea continuo al bosque de conservación, que no es muy diferente en cuanto a su estado de conservación y estructura, cumpliendo cabalmente con la

¹ Dado que los miradores no se han construido, sino que representan en un proyecto futuro de la propietaria, no se contemplan como zona de uso intensivo e infraestructura; sin embargo en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA ZOCONITA” RNSC 150-18**

función de amortiguación sobre la muestra de ecosistema natural, de corredor biológico y de ecotono.

Está conformada por bosque secundario en proceso de recuperación desde hace más de 20 años, al parecer de antiguas áreas destinadas a cultivos de la finca, aunque al igual que la zona de conservación se respetó la vegetación riparia. Esta zona no es utilizada directamente para ninguna actividad productiva. (...) Como se menciona anteriormente parte de la zona de amortiguación actual fue en alguna época destinada a cultivos de pancoger, pero por decisión de los propietarios fue dejado de trabajar para dejar que se restaurara naturalmente, para lo que también fue enriquecida con especies maderables y frutales (...). (Folio 72)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:

Esta zona corresponde a 1,9970 ha es decir 20,36% del área objeto de registro, de acuerdo con CVS: “(...) La principal actividad productiva a la que se destina en Zoconita, es a la agricultura de pancoger, la cual es rotativa y preparada con abonos orgánicos. Hay que resaltar que en el predio Zoconita, el uso de agroquímicos es nulo, pues realizan sus actividades de control de plagas con biopreparados, como medida de protección del suelo y de la fauna presente en el sistema. Así mismo existen en esta zona de la reserva producciones de especies menores como son gallinas y patos, actividad que es compartida con la zona de uso intensivo (...). (Folio 74)

4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA:

Esta zona corresponde a 0,8191 ha es decir 8,35 % del área objeto de registro, de acuerdo con CVS: “(...) se encuentra representada por la vivienda, el camino real, un estanque y el parqueadero (...). (Folio 76)

5. USOS Y ACTIVIDADES

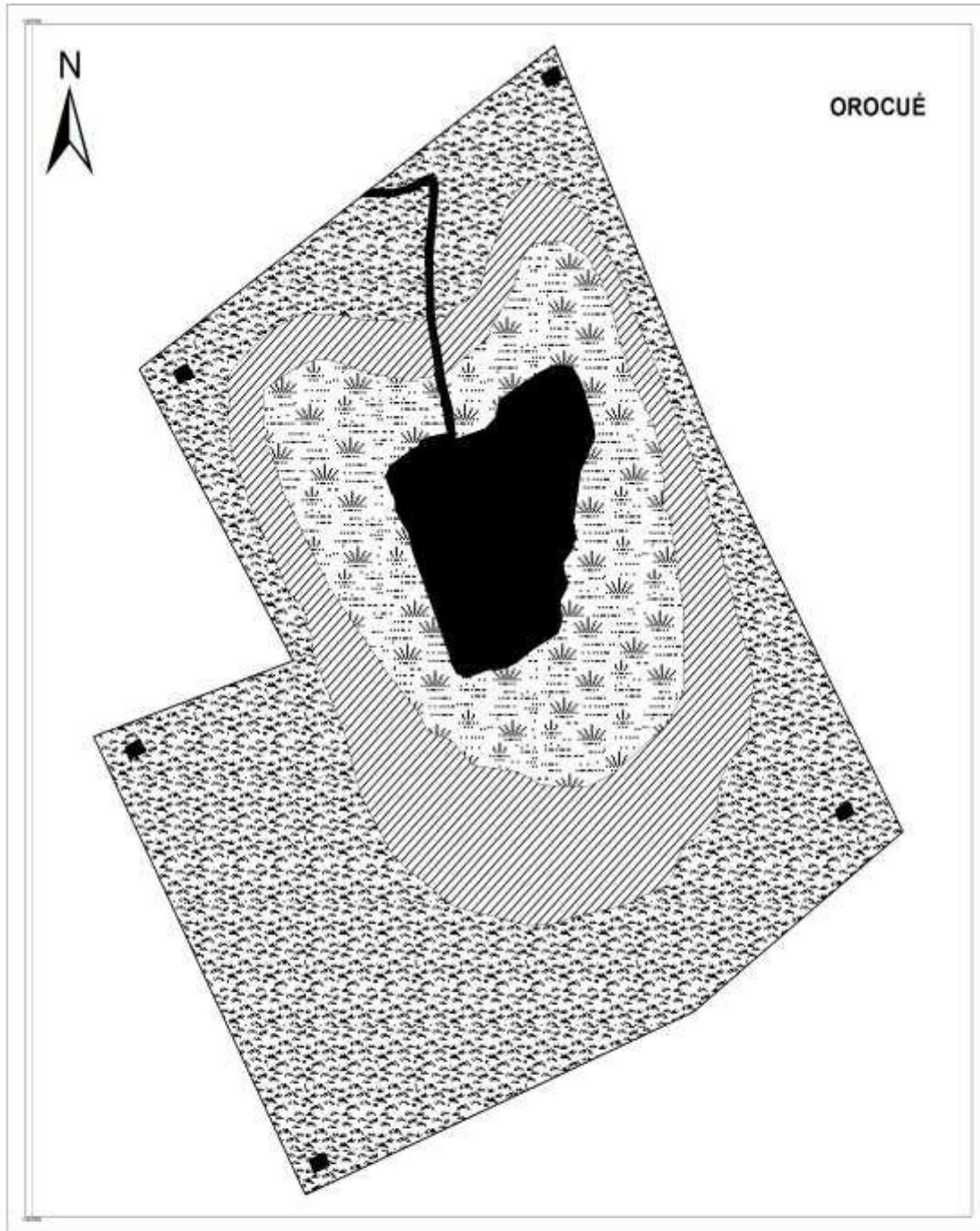
La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA ZOCONITA” se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.²
10. Habitación permanente.

² Aunque este uso no fue diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que fue contemplado por la CVS en el informe técnico de la visita.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA ZOCONITA” RNSC 150-18**

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC “LA ZOCONITA” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Proyecto Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Unidad de Manejo de la Información y el Monitoreo Ambiental

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Zocónita

Escala 1:500

CONVENCIONES

LIMITES

- ▭ Límite La Zocónita
- ▭ Límite Nacional

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona Conservación
- ▨ Zona de Investigación y Manejo Especial
- ▨ Zona Agrícola
- ▨ Zona Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	ÁREA HA
Zona de Conservación	4.0013
Zona de Investigación y Manejo Especial	1.0000
Zona de Agricultura	1.0070
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	8.0117
Área Total para Registro	8.0177

LOCALIZACIÓN GENERAL

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Coordenadas	UTM	18QUC	8424100000
Altitud (m.s.n.m.)	1.000	1.000	1.000
Altitud (m.s.n.m.)	1.000	1.000	1.000
Altitud (m.s.n.m.)	1.000	1.000	1.000

FECHA DE ELABORACIÓN

Elaboración: 12/11/2019

Revisión: 12/11/2019

Elaborado por: [Nombre]

Revisado por: [Nombre]

2019

Fuente: Radicado No. 20194600100002 del 12/11/19, información cartográfica CVS.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA ZOCONITA” RNSC 150-18**

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

La CVS plantea los siguientes servicios ambientales y sociales:

“(…)Entre los servicios ambientales que presta el bosque de la reserva Zoconita se encuentran los siguientes: fuente y hábitat de especies de uso humano, bancos genéticos in situ, mantenimiento de especies de insectos que contribuyen al control de plagas y vectores de enfermedades, conservación de una parte de la biodiversidad del planeta, protección de suelos, fijación de CO₂ - Amortiguación de los cambios climáticos globales, regulación en la evaporación y la precipitación, provisión de una gran diversidad de hábitat para fauna y flora, almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa, absorción y almacenamiento de minerales y otros nutrientes en suelos muy pobres, absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática, autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca, procesos eficientes de reciclaje de nutrientes. (…)”

Adicionales a los anteriores es importante mencionar los siguientes:

- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2019 informó que el predio “Finca La Zoconita” no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas o áreas del SINAP a la fecha, sin embargo, presenta traslape con área en exploración a cargo de HOCOL S.A., de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, ante lo cual se realizó solicitud de información mediante radicado No. 20194600033301 de fecha 11/06/19; al respecto, mediante radicado No. 20194600064202 del 01/08/19 la empresa HOCOL S.A. informó: “(…) Las áreas objeto de intervención estarán sujetas a la zonificación de manejo del proyecto, la cual contemplará las condiciones legales y ambientales establecidas por los instrumentos de planeación a nivel nacional, regional y/o local. En tal sentido es pertinente precisar que en el predio objeto de consulta y que se encuentra al interior del Bloque SN 8, no se descarta que se lleven a cabo actividades asociadas a la exploración y/o producción de hidrocarburos (…”. (Folio 94)

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la corporación evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por el proyecto anteriormente mencionado, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 150-18 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, se considera **VIABLE** el registro parcial del predio “Finca La Zoconita” (9 ha con 8.078 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA ZOCONITA”.*

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA ZOCONITA” RNSC 150-18**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20192300002876** del 30/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar nueve hectáreas con ocho mil setenta y ocho metros cuadrados (**9Ha 8078m²**), del predio denominado “Finca La Zoconita”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-131521, ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Montería, departamento de Córdoba, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA ZOCONITA**”, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA ZOCONITA**”, una extensión superficiaria total de nueve hectáreas con ocho mil setenta y ocho metros cuadrados (**9Ha 8078m²**), a favor del predio denominado “Finca La Zoconita”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-131521, ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de la señora **GIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA ZOCONITA**” se proponen:

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC “LA ZOCONITA”, garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa con bosques vecinos como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de “Bosque Seco Tropical” y “Bosque Húmedo Tropical” presentes en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para la valoración social de la naturaleza.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZOCONITA" RNSC 150-18**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA ZOCONITA

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	4,9919	50,90
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,9998	20,39
Zona de Agrosistemas	1,9970	20,36
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8191	8,35
TOTAL	9,8078	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.³
- Habitación Permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

³ Aunque este uso no fue diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que fue contemplado por la CVS en el informe técnico de la visita.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZOCONITA" RNSC 150-18**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Córdoba, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge-CVS, y a la Alcaldía Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZOCONITA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO**

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO

Fecha: 2020.04.13
12:48:36 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro- GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

Expediente: RNSC 150-18 LA ZOCONITA